

CONVENIO CON COMUNIDAD NEGRA CVC No. 230 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA –CVC– Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO.

10 NOV. 2021

Entre los suscritos a saber, por una parte: **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.399.245 de Cali (Valle), obrando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, en su calidad de Director General, designado mediante Acuerdo CD No. 056 del 16 de diciembre de 2019 y posesionado el 1º de enero de 2020 ante el Notario Segundo de Cali, y haciendo constar que la misma, es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, identificada con el Nit. 890.399.002-7, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente documento se denominará **LA CVC**, y por la otra parte **JULIO ÁNGULO CELORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.855.025 de Buenaventura, actuando en su condición de Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO**, como consta en el acta de registro No. 078 del 20 de diciembre del 2019 expedida por la Alcaldía Distrital de Buenaventura, con Nit. 835.000.649-9, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente documento se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO CON COMUNIDAD NEGRA**, que se regirá por las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) La CVC tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables; así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. b) Que para la vigencia 2021 a través de este proyecto la Corporación dentro del plan de acción cuatrienal, se ha propuesto seguir con la intervención en consejos comunitarios en aras de generar un mayor impacto, beneficiando a las comunidades asentadas en el Distrito, específicamente en el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Bajo Potedo. c) Que se consideró importante focalizar y dar prioridad a esta cuenca con el objetivo de llegar a otras comunidades y seguir generando un mayor impacto en la comunidad priorizada dado que se encuentra en territorios totalmente dispersos y en la actualidad no cuentan con ningún tipo de fuente de energía y se consideran de difícil acceso, por ello, la implementación de fuentes de energía no convencionales en estos territorios se convierte en una alternativa eficaz para mejorar las condiciones de vida en las familias de las comunidades que se beneficiarían, apuntando al desarrollo sostenible y a la conservación del medio ambiente a través de la restauración ecológica y el proceso de sensibilización e información para la preservación y cuidado del territorio de manera responsable y amigable respondiendo a prácticas comunitarias sostenibles, lo cual a punta a generar un mayor impacto en dicho territorio. d) Que así, la realización de este convenio pretende la recuperación y conservación de los ecosistemas presentes en el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Bajo Potedo para lo cual es necesario concertar los saberes tradicionales de la comunidad negra con un conocimiento técnico que permita un manejo y administración sostenible de los mismos, a fin de garantizar la conservación de la biodiversidad, la apropiación territorial y el mejoramiento del bienestar de los habitantes de esta apartada zona y contribuyendo en el marco de la implementación de estrategia de mitigación y adaptación al cambio climático. En ese sentido, implementar acciones de conservación a través de un proceso de transferencia tecnológica para uso eficiente del recurso energético forestal, en zona de las comunidades negras ubicadas en la cuenca Anchicaya en el departamento del Valle del Cauca, fortalecerá las capacidades de las comunidades en temáticas socio ambientales. e) Que además, para esta vigencia se requiere implementar acciones concertadas para el acceso a las energías alternativas mediante la instalación de quince (15) sistemas fotovoltaicos, que permitirá dar cobertura a todas las familias del consejo comunitario, disminuyendo la presión sobre los recursos

CONVENIO CON COMUNIDAD NEGRA CVC No. 230 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO.

del bosque que se utilizan como combustible para las diferentes actividades que desarrollan estas personas. Acompañado de un proceso de capacitación y fortalecimiento alineado a la conservación del bosque en dicho territorio con la implementación de 15 hectáreas relacionadas con enriquecimiento del bosque en zonas intervenidas con impactos negativos en la comunidad, como elementos existentes para aumentar la conectividad funcional del paisaje y proveer hábitat para la biodiversidad nativa. diseñadas para aumentar la probabilidad de movimiento de las especies animales y vegetales a través del paisaje, lo cual incrementa su posibilidad de encontrar fuentes de recursos y de reproducción, así, por cada sistema fotovoltaico implementado se establecerá una (1) Hectáreas lo que disminuirá la presión sobre el uso del bosque. f) Que este tipo de convenios con comunidades negras deben celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 numeral 6, Convenio 169 de la OIT y demás normas de carácter constitucional y legislación étnica; determinando con precisión su objeto, término, obligaciones, aportes, coordinación, y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, tal como se establece en el análisis de conveniencia. **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** Aunar esfuerzos técnicos, recursos económicos y humanos para realizar la implementación de sistemas de energías limpias (sistemas fotovoltaicos) en territorio de comunidades negras en la cuenca de Anchicaya en el Distrito de Buenaventura en el Valle del Cauca. En el marco del proyecto 5002 "Promoción e implementación de acciones para la ocupación sostenible del territorio. **SEGUNDA: OBJETIVO ESPECIFICOS.** 1. **Elaborar el plan operativo de actividades.** Se elaborará POA de la ejecución, debe contener como mínimo los siguientes aspectos: componentes y actividades previstas para el logro del objeto del Convenio con Comunidad Negra, unidad de medida, meta y su distribución temporal, ponderación de componentes y actividades. El POA será aprobado por el Supervisor Designado. 2. **Realizar las actividades de divulgación y fortalecimiento.** Se realizarán actividades encaminadas a la divulgación y fortalecimiento de las acciones instalación de los sistemas fotovoltaicos, seguimiento a la ejecución de las actividades del Convenio con Comunidad Negra y fortalecimiento comunitario organizativo y de tecnologías del sistema fotovoltaico. y herramientas de manejo del paisaje implementadas: a) Realizar la socialización del Convenio con Comunidad Negra con el representante legal y delegados de junta de consejo del Consejo Comunitario del consejo comunitario de la comunidad negra de Malaguita, dicha reunión se realizara en el casco urbano de Buenaventura y se explicaran las actividades del convenio, y se coordinara el ingreso al territorio. b) Realizar la socialización, articulación y concertación de las actividades del Convenio con Comunidad Negra con las familias beneficiarias, en la etapa inicial de ejecución del Convenio con Comunidad Negra, lo anterior con el fin de que las actividades se desarrollen considerando las diferentes particularidades. c) Realizar cuatro (4) jornadas fortalecimiento comunitario con el objetivo que las comunidades negras tengan empoderamiento para el manejo, seguridad y sostenimiento del sistema fotovoltaico unifamiliar, y las áreas establecidas con las herramientas de manejo del paisaje. 3. **Implementar sistemas fotovoltaicos unifamiliares de mínimo 285W con banco de acumulación.** se realizará la implementación de 15 sistemas fotovoltaicos de mínimo 285W, Panel solar monocristalino de 24V; 2 Baterías de 12V; Inversor híbrido de 1KVA-800W 24V DC / 120V - control de carga MPPT - entrada MPPT; una estructura tipo mástil para los paneles considerando que la zona es propensa a inundaciones y los techos de las viviendas no están en condiciones optimas; Rack de baterías y protecciones; un punto eléctrico para bombillo y dos tomas corrientes. 4. **Realizar el enriquecimiento de una (1) Hectáreas por cada sistema instalado.** Por cada panel instalado se deberá destinar una (1) Hectárea para restaurar zonas afectadas en el territorio, deberán contar con los lineamientos establecidos por la Corporación para tal fin, y puede ser una de las siguientes: Enriquecimiento áreas naturales de protección, Bosque de protección, Minicorredores, Sistemas agroforestales y/o Bosques de uso doméstico. **DESCRIPCIÓN DE LOS LOGROS (PRODUCTOS E INFORME).**



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONVENIO CON COMUNIDAD NEGRA CVC No. 230 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO.

ACTIVIDADES	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VERIFICADORES
Elaborar Plan Operativo de Actividades- (POA) con cronograma.	1	Documento	Documento que contenga el POA con cronograma
Realizar la socialización del Convenio con Comunidad Negra con el representante legal y delegados de junta de consejo del Consejo Comunitario del consejo comunitario de la comunidad negra de Malaguita, dicha reunión se realizara en el casco urbano de Buenaventura y se explicaran las actividades del convenio, y se coordinara el ingreso al territorio.	1	Reunión	Listados de asistencia Registro fotográfico Acta de la reunión
Realizar la Socialización, articulación y concertación de actividades del Convenio con Comunidad Negra con las familias beneficiarias, en la etapa inicial de ejecución del Convenio con Comunidad Negra, lo anterior con el fin de que las actividades se desarrollen considerando las diferentes particularidades.	1	Reunión	Listados de asistencia Registro fotográfico Acta de la reunión
Realizar Cuatro (4) jornadas fortalecimiento comunitario con el objetivo que las comunidades negras tengan empoderamiento para el manejo, seguridad y sostenimiento del sistema fotovoltaico unifamiliar, y las áreas establecidas con las herramientas de manejo del paisaje.	4	Jornadas	Listados de asistencia Registro fotográfico Módulos de talleres (metodología implementada)
Realizar la implementación de sistemas fotovoltaicos unifamiliares de mínimo 285W con banco de acumulación. se realizará la implementación de 15 sistemas fotovoltaicos de mínimo 285W, Panel solar monocristalino de 24V; 2 Baterías de 12V; Inversor híbrido de 1KVA-800W 24V DC / 120V - control de carga MPPT - entrada MPPT; una estructura tipo mástil para los paneles considerando que la zona es propensa a inundaciones y los techos de las viviendas no están en condiciones óptimas; Rack de baterías y protecciones; un punto eléctrico para bombillo y dos tomas corrientes.	15	implementación	Registros fotográficos del proceso de instalación Acta de recibido a entera satisfacción
Realizar el enriquecimiento de una (1) Hectáreas por cada sistema instalado. Por cada panel instalado se deberá destinar una (1) Hectárea para restaurar zonas afectadas en el territorio, deberán contar con los lineamientos establecidos por la Corporación para tal fin, y puede ser una de las siguientes: Enriquecimiento áreas naturales de protección, Bosque de protección, Minicorredores, Sistemas agroforestales y/o Bosques de uso domestico.	15	implementación	Registros fotográficos del proceso de implementación Acta de recibido a entera satisfacción

Informes de avance de ejecución. En desarrollo del Convenio con Comunidad Negra se deben presentar un (1) informe de avance, un (1) informe final y un (1) informe financiero cuyo contenido mínimo es el siguiente: A) **Informe Técnico:** 1) Informe de actividades desarrolladas en los diferentes componentes del Convenio con Comunidad Negra -incluir un capítulo de dificultades presentadas y recomendaciones (adjuntar registro fotográfico de las diferentes actividades realizadas durante el proceso). 2) POA de la vigencia respectiva actualizado con avances. 3) Soportes de eventos de educación ambiental reportados: a) Actas de eventos. b) Listados originales de asistencia. c) Registro fotográfico (mínimo dos fotos por evento). d) Evidencia material de ayuda utilizado o entregado. B) **Informe Final:** 1) Informe de actividades desarrolladas en los diferentes componentes del Convenio con Comunidad Negra -incluir un capítulo de dificultades presentadas y recomendaciones (adjuntar registro fotográfico de las

CONVENIO CON COMUNIDAD NEGRA CVC No. 230 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO.

diferentes actividades realizadas durante el proceso). 2) POA de la vigencia respectiva actualizado con avances. 3) soportes de eventos de educación ambiental reportados: a) Actas de eventos. b) Listados originales de asistencia. c) Registro fotográfico (mínimo dos fotos por evento). d) Evidencia material de ayuda utilizado o entregado. 4) Informe contable y financiero: **Informe Contable y Financiero:** a) Informe financiero de recursos ejecutados (matriz financiera ejecución). b) Comprobantes de pagos realizados. c) Certificación de revisor fiscal (o de quien corresponda) que soporte el pago de prestaciones sociales de personal vinculado para el desarrollo del Convenio con Comunidad Negra. d) Soporte de consignación de rendimientos financieros generados en la cuenta especial conjunta del Convenio con Comunidad Negra. e) Certificación de contrapartidas ejecutadas en el periodo de reporte (discriminar rubros por concepto y periodos de ejecución). **PARÁGRAFO:** Para la ejecución de los objetivos específicos, el Consejo Comunitario tendrá las especificaciones y fases establecidas en el análisis de conveniencia, el cual hace parte integral del presente documento. **TERCERA: VALOR - APORTES Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.** a) **VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del convenio es la suma de los aportes de los partícipes, que asciende, con la monetización del aporte del Consejo Comunitario, a TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$368.127.490). b) **APORTES:** 1) **APORTES DE LA CVC:** TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MC/CTE (\$334.661.353). 2) **APORTES DEL CONSEJO COMUNITARIO:** El Consejo comunitario aportará bienes y servicios, monetizados en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$33.466.137), representados en bienes y servicios, de acuerdo con la certificación de aportes del Consejo Comunitario. 3) **TRANSFERENCIA DE APORTES DE CVC:** Los desembolsos serán depositados en una cuenta de ahorros de manejo conjunto abierta por el Consejo Comunitario, con su NIT, a nombre del Convenio, en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que ofrezca rendimientos o que mantenga al menos el poder adquisitivo de los recursos depositados. Esta cuenta será exclusivamente destinada al manejo de los recursos del presente Convenio y tendrá una contabilidad separada; los rendimientos de los recursos aportados por la CVC al Convenio que se generen en la cuenta de ahorros deben ser trasladados a cuenta bancaria indicada por la Tesorería de la Corporación, a nombre de la CVC, de acuerdo con lo reportado por los extractos bancarios. Una vez efectuados todos los desembolsos y trasladados los correspondientes rendimientos, el Consejo comunitario de comunidad negra debe cancelar la cuenta de ahorros e informar de ello a la CVC, con sus soportes. Los recursos serán transferidos por la CVC, a la cuenta de ahorros mencionada, de la siguiente manera: **Un primer desembolso:** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los aportes de la CVC, una vez legalizado el convenio, firma del acta de inicio, presentación del plan de trabajo con cronograma de actividades y aprobado por el Supervisor del convenio. **Un segundo desembolso:** Equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de los aportes de la CVC, previa entrega y recibo a entera satisfacción del Supervisor designado por la CVC del informe parcial técnico de avance, en el cual se demuestre un avance del 45% de las actividades concertadas en el plan de trabajo con sus respectivos soportes: El informe debe contener como mínimo: 1. Introducción. 2. Actividades del convenio describiendo las acciones desarrolladas según los avances requeridos en el pago, población participante, registro fotográfico debidamente rotulado con el nombre de la actividad, grupo, municipio al cual corresponde y fecha. 3. Anexar los verificadores requeridos en el convenio para el pago (listados de asistencia, actas de reunión, documentos). 4. Se debe presentar un informe impreso y una copia en digital, radicado con oficio dirigido al supervisor en la oficina de correspondencia de la CVC. **Tercer desembolso:** Equivalente al cinco por ciento (5%) de los aportes de la CVC, previa entrega y recibo a entera satisfacción del Supervisor designado por la CVC del informe final,



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONVENIO CON COMUNIDAD NEGRA CVC No. 230 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO.

contenidas las actividades restantes y la compilación de todo, acompañado del informe financiero, este debe contener: 1. Introducción. 2. Antecedentes. 3. Relación de las actividades del convenio y descripción de las acciones específicas que se realizaron para llevarlas a cabo, registro fotográfico debidamente rotulado con el nombre de la actividad, grupo, municipio al cual corresponde y fecha. 4. Descripción metodológica. 5. Resultados obtenidos. 6. Conclusiones y recomendaciones. 7. Anexos - verificadores (actas, documentos, listados de asistencia, informes de los profesionales, muestras o fotos de los materiales educativos desarrollados). **Un (1) Informe Financiero:** El informe técnico final deberá estar acompañado por un informe financiero de la ejecución presupuestal de todo el convenio, elaborado por Contador Público, aprobado y firmado por el representante legal del Consejo comunitario de comunidad negra, en el cual se determinen los gastos discriminando cada uno de los rubros aprobados en el presupuesto inicial. Dicho informe financiero debe tener los soportes contables con las especificaciones, que, para tales documentos, exige el Código de Comercio. Igualmente se deben incluir copia de los pagos de salud, pensión y ARL del personal contratado de acuerdo con los requisitos de ley. Cualquier cambio en el presupuesto inicial deberá ser aprobado por la CVC, antes de la ejecución de las actividades que impliquen la variación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquier cambio en el presupuesto inicial deberá ser aprobado por la CVC, antes de la ejecución de las actividades que impliquen la variación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los rendimientos de los recursos aportados por la CVC, que se generen en la cuenta de ahorros, le serán trasladados a una cuenta bancaria a nombre de la CVC indicada por la Tesorería de la Corporación, según el extracto bancario. **PARÁGRAFO TERCERO:** La entidad receptora de los recursos practicará las retenciones de ley y posteriormente las trasladará a la respectiva entidad fiscal. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para hacer cada uno de los desembolsos parciales y el final se deberá acreditar por parte del Consejo Comunitario, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo riesgos profesionales y parafiscales. Toda información incluidos informes que se generen en el marco del convenio debe ser radicada en el Centro de Correspondencia CAC de la CVC. **CUARTA: ACTIVIDADES GENERALES DE LAS PARTES. A) POR PARTE DE LA CVC:** 1) Apoyo en la revisión de la metodología para el desarrollo de cada uno de las actividades del presente Convenio. 2) Aprobar el plan de trabajo propuesto por el consejo comunitario con su correspondiente cronograma, a través del supervisor designado. 3) Brindar lineamientos técnicos relacionados con las actividades a desarrollar. 4) Aportar los recursos financieros requeridos para el desarrollo del Convenio. 5) Realizar la supervisión del convenio. Esta se realizará por parte de la CVC con un funcionario, quien será designado por el Director General. Esta supervisión tendrá alcance técnico, financiero, contable y administrativo. **B) POR PARTE DEL CONSEJO COMUNITARIO:** 1) Presentar el plan de trabajo con cronograma de actividades para la ejecución del convenio. 2) Presentar los informes de acuerdo al cronograma establecido. 3) Realizar los aportes comprometidos para el logro de las actividades del convenio. 4) Cumplir con las obligaciones surgidas en el convenio. 5) Cumplir con las actividades del convenio. 6) Disponer de la imagen institucional de la CVC en la publicidad de las actividades objeto del presente convenio, al igual que en los espacios en las que éstas se desarrollen o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del presente convenio. 7) Pagar los aportes al sistema de Seguridad Social, de acuerdo el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. 8) Cumplir a cabalidad con el cronograma y el plazo de ejecución del convenio. 9) Constituir la garantía suficiente y necesaria conforme a lo previsto en el convenio. 10) Presentar oportunamente las facturas o documento equivalente con los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos. 11) Liquidar el contrato de manera conjunta con la Corporación. 12) Informar de manera oportuna a la supervisión de situaciones o circunstancias que se presenten durante la ejecución del mismo y sean adversas a la consecución de las actividades, a los alcances u objeto contractual. 13) EL Consejo comunitario de comunidad negra, deberá cumplir con la normativa y disposiciones en

CONVENIO CON COMUNIDAD NEGRA CVC No. 230 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA –CVC– Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO.

relación con las medidas y protocolos sanitarios. 14) El Consejo comunitario de comunidad negra deberá dar cumplimiento a la circular interna 0019 y 038 de 2020 en la adopción de medidas sobre compra y uso de elementos plásticos de un solo uso no biodegradable en los procesos de contratación de la Corporación y de educación ambiental. **Obligaciones Cumplimiento de Medidas COVID – 19.** De acuerdo a lo establecido por el gobierno nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 0777 del 02 de junio de 2021 *"Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas"* y a lo establecido en la resolución No. 0100-300-0302 de 20 de mayo de 2020 de la CVC, es de obligatorio cumplimiento para los contratistas y convivientes de la CVC en cualquier modalidad, de cumplir con las medidas de protección contra el COVID-19. En este sentido es necesario para esta contratación cumplir con lo siguiente: 1) Elementos de protección personal y de bioseguridad. 2) Dotar al personal que participe en las actividades del convenio con los Elementos de protección personal y de bioseguridad, incluyendo la medida de distanciamiento social y acogerse a las medidas expedida por el gobierno nacional dependiendo del comportamiento de la pandemia relacionada con el COVID – 19. **Obligación de Cumplimiento Política Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos.** Dando cumplimiento al Documento CONPES 3874 de 2016, que establece la Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS), la cual contempla la prevención de uso de residuos no biodegradables como primera estrategia para su reducción; en coherencia con el Decreto N° 0129 de 2020 de la Gobernación del Valle del Cauca y en cumplimiento de las funciones de Autoridad Ambiental en el Departamento, se adopta el cumplimiento de las siguientes medidas para los consejo comunitario y/o contratistas de la Corporación: Suministrar utensilios reutilizables y/o biodegradables en eventos o reuniones al interior de las instalaciones de la Corporación o en sitios externos (auditorios, salones, aulas o recintos comunales y/o comunitarios). Preferiblemente suministrar alimentos de procedencia orgánica, suministrados por productores de la región; de tal manera que, con el desarrollo del convenio, obra o actividad, se contribuya con el uso de bienes y servicios locales. **Educación ambiental (Circular No 38 de 2020 – CVC).** Teniendo en cuenta que, a través de la Circular No. 38 de mayo 13 de 2020, la Dirección General de la CVC definió que todos los contratos y convenios que se suscriban con la Corporación, deben incluir acciones de educación ambiental que permitan promover el manejo adecuado de los recursos naturales y el ambiente, contribuyendo de esta manera a mitigar los efectos adversos del cambio climático; acciones que deben desarrollarse tanto al interior del equipo executor como en la ejecución del trabajo con las comunidades; desde la Dirección de Gestión Ambiental se definieron los lineamientos para llevar a cabo dicho requerimiento, para el caso de la presente contratación, por no tratarse de un proyecto de educación ambiental, Las acciones de educación ambiental que se vayan a implementar debe realizarse con las comunidades beneficiarias, deben estar orientadas (énfasis) a la temática o situación ambiental de la que trata el contrato o el Convenio con Comunidad Negra. De acuerdo a esto, El Consejo Comunitario de la Comunidad Negra deberá programar mínimo dos (2) jornadas con la comunidad, estas deben ser realizadas al inicio o durante la ejecución del mismo, no al final; podrá utilizar la metodología que considere pertinente. Las temáticas deberán enfatizar y profundizar, en términos conceptuales, sobre el tema del contrato o convenio A partir de un ejercicio altamente participativo, que permita a la comunidad identificar su relación o papel frente a la situación o potencialidad ambiental que aborda el contrato o convenio, se propone la definición de acciones, a nivel individual y comunitario, orientadas a la adopción de buenas prácticas. Todo ello pensando en contribuir con la conservación de los recursos naturales y la sostenibilidad de la inversión e intervención. Las acciones educativas solicitadas, deben ser adelantadas por un profesional del área social o de la educación, que tenga la idoneidad para su implementación. El desarrollo y los resultados de estas



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONVENIO CON COMUNIDAD NEGRA CVC-No. 230 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO.

jornadas deberán ser incluidos en los informes de actividades del Convenio con Comunidad Negra. **QUINTA: PLAZO.** El plazo para la ejecución del convenio será partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021. **SEXTA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente convenio se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2478 del 07 de octubre del 2021 expedido por el Grupo de Presupuesto de la CVC, para la vigencia 2021. **SÉPTIMA: GARANTÍAS.** El Consejo Comunitario deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a ampararse son: **Cumplimiento:** Cuyo valor asegurado será por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, y su vigencia será por un término igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la misma. **Buen Manejo y correcta inversión:** Cuya cuantía asegurada será equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo, con vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza. **Calidad del Servicio:** Constituida por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a la duración del convenio más un (1) año, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor de la CVC. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la de la duración del convenio más tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONSEJO COMUNITARIO deberá entregar a LA CVC la garantía de cumplimiento, de acuerdo a los plazos establecidos en el SECOP II. **PARÁGRAFO SEGUNDO** LA CVC podrá, previo informe escrito presentado por el supervisor del Convenio, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar siniestro del incumplimiento del convenio y hacer efectiva la garantía, cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento que por cualquier motivo la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA** haga efectiva la Garantía constituida, el **CONSEJO COMUNITARIO** se compromete a constituir una nueva garantía en la proporción y por el término pertinente, y amparando el riesgo correspondiente. De igual manera, si se presentan suspensiones provisionales en la ejecución del convenio debidamente autorizadas por la **CVC**, **CONSEJO COMUNITARIO** estará en la obligación de ampliar la vigencia de la Garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del convenio o celebrarse actas de adición, se procederá así: **1)** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2)** Si es aumento del valor del convenio, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concederá al **CONVENIENTE** un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al convenio o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona al mismo. **OCTAVA: CONTROL FISCAL.** Los recursos aportados por la **CVC** están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General de la República. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE VINCULO LABORAL.** Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre el **CONSEJO COMUNITARIO** y la **CVC**, ni entre la **CVC** y el personal contratado por el **CONSEJO COMUNITARIO** para la ejecución del convenio, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte de la **CVC**. En

CONVENIO CON COMUNIDAD NEGRA CVC No. 230 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA –CVC– Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BAJO POTEDO.

consecuencia, la CVC únicamente se obliga a aportar las sumas expresamente acordada.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN. El convenio será supervisado en los aspectos técnicos, contables, financieros y administrativos por un profesional de la CVC designado por la dirección general de la CVC. El supervisor designado deberá actuar en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1474 de 2011 y en el manual de interventoría y supervisión de la CVC, mediante la resolución 0100 no. 0110 – 0045 de enero 13 de 2020.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN. La entidad **CONSEJO COMUNITARIO**, no podrá ceder a persona alguna las gestiones que, en los aspectos técnicos, administrativos y financieros se requieran para cumplir el objeto del convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la CVC pudiendo ésta reservarse las razones para negar la cesión.

DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. a) Carta de intención para suscribir el convenio y de compromiso respecto del cumplimiento del objeto, en los términos contenidos en el análisis de conveniencia. b) Documentos previos c) certificación de aporte de contrapartida. d) Acta de registro del ente competente donde certifique su existencia. e) Evaluación de idoneidad. f) Certificado de disponibilidad presupuestal de la CVC. g) Proyecto, que contiene la propuesta de trabajo y el cronograma de actividades. h) Acta de inicio del Convenio. i) Acta de finalización del convenio en la cual, además, se certifique la correcta inversión de la totalidad de los aportes del Convenio.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN. Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: a) La expiración de su plazo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a cargo de la entidad **CONVINIENTE** declarado por la CVC.

DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN: El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por parte de la CVC.

PARÁGRAFO: Los recursos aportados por la CVC que no hayan sido comprometidos durante la vigencia del convenio, deberán serle reintegrados por la entidad dentro de los Ocho (8) días calendarios siguientes a la terminación del mismo, por cualquiera de las causas posibles.

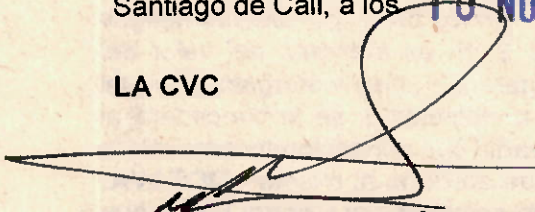
DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: El consejo comunitario se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la CVC, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del Convenio a suscribirse, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado en virtud del mismo. Igualmente, deberá perfeccionarlo en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de la comunicación remitida por parte de la CVC.

DÉCIMA SÉXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El área de ejecución del Convenio corresponde a la cuenca hidrográfica de Anchicaya, en el distrito de Buenaventura en el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Bajo Potedo.

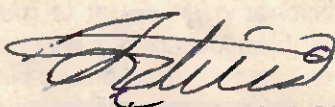
DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal del compromiso correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la Oficina Asesora Jurídica, y a firma del acta de inicio.

En constancia de lo anterior, se firma por los partícipes del convenio, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los **10 NOV. 2021**

LA CVC


MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONVINIENTE


JULIO ÁNGULO CELORIO
Representante Legal

Proyectó: Linda Carolina Cerón Sánchez – Abogada Contratista – Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Jairo España Mosquera – Jefe Oficina Asesora de Jurídica (C).